CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2012
"SERVICIOS FÚNEBRES AD REFERENDUM" – ID N° 229.346
ACTA DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, siendo las 08:00 horas del día veinte y uno de Febrero del año dos mil doce, en la Oficina Administrativa de la Gobernación del Guairá, al efecto de llevar adelante la Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 04/2012 llamada por la Gobernación de Guairá para Servicios Fúnebres, se reúne el Comité de Evaluación respectivo, con la presencia de los miembros, **LIC. SILVIA ANTAR BENITEZ, ABOG. ESTEBAN CORONEL y Prof. GRACIELA MEDINA DE GIMENEZ.**

Formando parte del proceso de Evaluación, se deja constancia de:

Que en fecha 14 de febrero de 2012, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres Oferta, con la participación de los siguientes oferentes:

1) AGAPITO GAMARRA OCAMPO, la oferta total asciende a la suma de **Gs. 80.000.000.- (Guaraníes Ochenta millones).-**

2) PERALTA & HIJOS SERVICIOS FUNERARIOS, la oferta total asciende a la suma de **Gs. 140.000.000.- (Guaraníes Ciento cuarenta millones).-**

Que analizados las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a los términos de las especificaciones técnicas y documentaciones legales, atendiendo al Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, se obtiene el siguiente resultado:

Orden	Oferente	Oferta	Formulario de Oferta	Cédula de Identidad del firmante de la oferta y estatutos y sus modificaciones (Personas Jurídicas)	Fotocopia del documento que acredite la capacidad del firmante	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051
1	**AGAPITO GAMARRA OCAMPO**	**Gs. 80.000.000.-**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	**PERALTA & HIJOS SERVICIOS FUNERARIOS**	**Gs. 140.000.000.-**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

A continuación, conforme lo establece el Art. 61 numeral 3. del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, que dice: ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc."*** , por lo que atendiendo al cuadro comparativo de precios, se toma la oferta presentada por:

1-) **AGAPITO GAMARRA OCAMPO,** y que además ajusta al monto referencial previsto para este llamado, la que es analizada en detalle, de las demás documentaciones requeridas, se constata que:

Documentaciones solicitadas	Oferente: AGAPITO GAMARRA OCAMPO
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	Cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los	Cumple

Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay (Anexo 5)	
Declaración jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos y de conformidad a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas	Cumple

Seguidamente, de conformidad a lo establecido al Art. 61 numeral 3. del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, en su última parte reza: ***" Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación",*** teniendo en cuenta que el Acto de Apertura de Sobres de este procedimiento fijada inicialmente para la fecha 03 de febrero de 2012, por motivos de no contar con la cantidad mínima de ofertas establecida se ha prorrogado a la fecha 14 de febrero de 2012, realizándose el acto con los datos ya consignados más arriba. De acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la Resolución 805/09 que dice lo siguiente: "En las contrataciones Directas en las cuáles no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación". Y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y que la Máxima Autoridad Institucional bajo su responsabilidad podrá adjudicar a un oferente aunque no se reúnan la cantidad mínima de ofertas establecidas para ese procedimiento y en atención a lo precedentemente enunciado, y al examen de la evidencia documental presentada por el mencionado oferente, el presente Comité de Evaluación determina que la Oferta mencionada se ajusta sustancialmente a los Documentos de Contratación y está calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria; por lo cual el Comité de Evaluación recomienda bajo su responsabilidad a la Máxima Autoridad Institucional la adjudicación de la presente **Contratación Directa Nº 04/2012 "SERVICIOS FUNEBRES AD REFERENDUM"**, a la firma **AGAPITO GAMARRA OCAMPO,** por un monto máximo de **GUARANIES OCHENTA MILLONES (Gs. 80.000.000.-)** y un monto mínimo de **GUARANIES CINCUENTA Y SEIS MILLONES (Gs. 56.000.000.-)**.

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de las ofertas presentadas y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente acta.-

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar el presente acta al Gobernador para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

LIC. SILVIA ANTAR BENITEZ
COMITÉ EVALUADOR

ABOG. ESTEBAN CORONEL
COMITÉ EVALUADOR

Prof. GRACIELA MEDINA DE GIMENEZ
COMITÉ EVALUADOR